

dos incumplen las condiciones establecidas al artículo 54 del RD 1.690/1986 de 11 de julio para la inscripción en el domicilio indicado.

Lo que se hace público mediante el presente edicto y a los efectos previstos al artículo 72 del RD 1690/1986 de 11 de julio y en cumplimiento del artículo 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, al no haberse podido notificar personalmente a los interesados la citada Resolución.

Contra la presente resolución los interesados podían interponer con carácter potestativo ante la Alcaldía-Presidencia y en el plazo de un mes a contar desde la publicación de este anuncio en el BOC, recurso de reposición, el cual tendrá carácter previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo.

Caso de no desear interponer el citado recurso administrativo la resolución podrá ser impugnada directamente mediante la presentación de recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria en el plazo máximo de dos meses a contar desde la publicación de este anuncio en el BOC, pudiendo interponer igualmente cualquier otro recurso que se tenga por conveniente.

Torrelavega, 24 de octubre de 2006.-La alcaldesa-presidencia, Blanca Rosa Gómez Morante.

06/14437

8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2 OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

Citación para celebración de actos de conciliación-juicio número 547/06.

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander

Hago saber: Que en autos número 547/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de DON JOSÉ ANTONIO FERNÁNDEZ GONZÁLEZ contra la empresa «CIA. CABO MAYOR DE OBRAS Y SERVICIOS S. L.», «APARCAMIENTO PLAZA DEL AYUNTAMIENTO S. L.», FOGASA, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Primero.- DON JOSÉ ANTONIO FERNÁNDEZ GONZÁLEZ presenta demanda contra «CIA. CABO MAYOR DE OBRAS Y SERVICIOS S. L.», «APARCAMIENTO PLAZA DEL AYUNTAMIENTO S. L.» en materia de despido

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Primero.- Examinada la jurisdicción y competencia de este Juzgado respecto de la demanda planteada, procede admitir la misma y señalar día y hora en que hayan de tener lugar los actos de conciliación y juicio, conforme se establece en el Art. 82.1 de la L.P.L.

Segundo.- Conforme al Art. 78 de la L.P.L. si las partes solicitasen la práctica anticipada de pruebas, el juez o el Tribunal decidirá lo pertinente para su práctica. Conforme al Art. 90-2 de la L.P.L. podrán las partes, asimismo, solicitar aquellas pruebas que habiendo de practicarse en el mismo, requieren diligencias de citación o requerimiento, extremo sobre del que igual forma debe resolverse.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación;

PARTE DISPOSITIVA

Por repartida la anterior demanda, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro registro correspondiente.

Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria la audiencia del día 13 de diciembre de 2006 a las 11:00, en la Sala de Audiencias de este Juzgado sita en la calle Alta 18 de esta ciudad, debiendo

citarse a las partes, con entrega a los demandados y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados así como del escrito de subsanación, con las advertencias previstas en los Arts. 82.2 y 83 de la L.P.L.

Se admite la prueba de confesión judicial de la demandada, en la persona de su representante legal, señalándose para su práctica el mismo día y hora que para el acto de juicio, con los apercibimientos legales de poderlo tener por confeso en caso de incomparecencia, sirviendo este proveído de citación en legal forma a la empresa demandada.

Se admite la prueba documental solicitada por la parte actora, sirviendo este proveído de requerimiento en legal forma a la empresa demandada.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento).

Y para que le sirva de citación en legal forma a «CIA. CABO MAYOR DE OBRAS Y SERVICIOS S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC, y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander, 20 de octubre de 2006.-La secretaria judicial, María Jesús Cabo Cabello.

06/14285

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE CANTABRIA

Citación para celebración de actos de conciliación-juicio número 772/06.

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria del Juzgado de lo Social Número Cinco de Santander,

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de «MAZ. MUTUA DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES DE LA S. A.» contra «TORRES FÉRRICAS S. A.», en reclamación por SEGURIDAD SOCIAL, registrado con el número 772/2006 se ha acordado citar a «TORRES FÉRRICAS S. A.», en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 29 de enero de 2007 a las 10:00 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social Número Número sito en C/ Alta 18 debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a «TORRES FÉRRICAS S. A.», se expide la presente cédula para su publicación en el BOC y colocación en tablón de anuncios.

Santander, 20 de octubre de 2006.-La secretaria judicial, María del Carmen Martínez Sanjurjo.

06/14215

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE SANTANDER

Notificación de sentencia en juicio de faltas número 172/06.

Secretario del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 172/2006 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia número: 263/06.

En Santander a 20 de junio de 2006.

Vistos por mí, doña Florencia Alamillos Granados, magistrada-jueza del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Santander y su partido en los autos de juicio de faltas seguidos con el número 172/06 en los que han sido partes, el Ministerio Fiscal, en el ejercicio de la acción pública, doña Jacinta Garallar Gómez como denunciante y don Gregorio Cardaba Alonso como denunciado, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey, dicto la siguiente sentencia.

FALLO

Condeno a don Gregorio Cardaba Alonso como autor de una falta del artículo 623.1 CP a la pena de multa de un mes con cuota diaria de cinco euros, con la responsabilidad personal para caso de impago del artículo 53 del C. Penal, de un día de privación de libertad por cada dos cuotas impagadas, todo ello con imposición de las costas causadas.

Esta resolución, no es firme. Contra la misma cabe interponer, ante este Juzgado, recurso de apelación, para ante la Audiencia Provincial de Cantabria, en el plazo de cinco días desde la notificación, por medio de escrito fundamentado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Jacinta Garallar Gómez, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de 16 de octubre de 2006.—El/la secretario.

06/14274

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE SANTANDER

Notificación de sentencia en juicio de faltas número 141/06.

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, secretaria del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 141/2006 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia número: 305/06.

En Santander a 18 de julio de 2006.

Vistos por mí, doña Florencia Alamillos Granados, magistrada-jueza del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Santander y su partido en los autos de juicio de faltas seguidos con el número 141/2006 en los que han sido partes, el Ministerio Fiscal en el ejercicio de la acción pública, don Rodrigo Sánchez Toca y doña Mercedes Martín Gil como denunciante y denunciados, y don Pedro Martín García como denunciado, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey, dicto la siguiente sentencia.

FALLO

Debo absolver y absuelvo a don Rodrigo Sánchez Toca y doña Mercedes Martín Gil y a don Pedro Martín García de toda clase de responsabilidad criminal en el presente procedimiento con declaración de las costas de oficio.

Esta resolución, no es firme. Contra la misma cabe interponer, ante este Juzgado, recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Santander en el plazo de cinco días desde la notificación, por medio de escrito fundamentado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Rodrigo Sánchez Toca, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el BOC, expido la presente en Santander a 16 de octubre de 2006.—La secretaria, Lucrecia de la Gándara Porres.

06/14275

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE TORRELAVEGA

Notificación de sentencia en juicio de faltas número 61/06

Doña Marta Gil Vega, secretaria del Juzgado de Instrucción Número Uno de Torrelavega,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 61/2006 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Torrelavega, a 20 de septiembre de 2006.

Vistos por mí, don Pablo Fernández de la Vega, magistrado-juez del Juzgado de Instrucción Número Uno de Torrelavega, los presentes autos de juicio de faltas número 61/2006, en el que han sido partes don Jorge Manuel Matos Barbosa, como denunciante, que citado no compareció, y don Alexandre Manuel Madureira de Jesús Pinto, como denunciado.

Que debo absolver y absuelvo a don Alexandre Manuel Madureira de Jesús Pinto de las faltas de injurias y amenazas por las que fue denunciado.

Las costas se declaran de oficio.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir del siguiente a su notificación, ante este Juzgado y que será resuelto por la ilustrísima Audiencia Provincial de Cantabria.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Jorge Manuel Matos Barbosa y doña Mónica Hernández actualmente paradero desconocido, y su publicación en BOC, expido la presente en Torrelavega a 6 de octubre de 2006.—La secretaria, Marta Gil Vega.

06/13724



GOBIERNO
de
CANTABRIA

BOC

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

EDICIÓN: Gobierno de Cantabria

IMPRESIÓN: Área Tecnológica de Artes Gráficas

INSCRIPCIÓN: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003, Depósito Legal SA-1-1958

Para cualquier información, dirigirse a: **ÁREA TECNOLÓGICA DE ARTES GRÁFICAS**

General Dávila, 87 – 39006 Santander – Teléfono: 942 239 582 – Fax: 942 376 479 – E-mail: boletin_oficial@gobcantabria.es

www.gobcantabria.es

CANTABRIA
2006
LIÉBANA TIERRA DE JÚBILLO